JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guepsa, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA

DTE: **COOMULDESA LTDA**
DDO: **OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ**
LEONEL CASTILLO CASTILLO
Rad. **683274089001-2019-00031-00**

Que mediante oficio N°. 0476 de fecha 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Puente Nacional se comunicó con destino al presente proceso, que se decretó el embargo del remanente que llegare a quedar de los bienes o dineros embargados de propiedad de la ejecutada OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ, dentro del proceso que se adelanta en este despacho judicial a instancias de COMULDESA LTDA en contra de la referida ejecutada, radicado 2019-00031, con destino al proceso ejecutivo con acción personal propuesto por SERVICONAL en contra de OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ, C.C.C N°. 28.182.544 y LEONEL CASTILLO CASTILLO C.C. N°. 79.660.835 Rad. 685724089001-2021-00048 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puente Nacional

Que verificados los procesos ejecutivos existentes en el juzgado en contra de los aquí demandados, así como la cola de remanentes se tiene que; dentro del proceso ejecutivo iniciado a instancias de Coomuldesa, se decretó el embargo de un bien inmueble de propiedad de los demandados, a este proceso se le decretó embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo radicado 2019-00024 iniciado por SANDRA GOMEZ CADENA, en contra de los aquí demandados.

Que posteriormente ingresó el proceso ejecutivo radicado 2020-00030, iniciado a instancias de PEDRO NEL CHACON CAMACHO en contra de los aquí demandados, decretando en favor de este embargo de remanente dentro del proceso radicado 2019-00024, iniciado a instancia de SANDRA GOMEZ CADENA.

Que conforme con lo anterior se precisa dejar sin efectos el auto de fecha 07 de febrero de 2021, e informar al Juzgado Primero Promiscuo de Puente Nacional, que no es posible tomar nota del embargo de remanente dado que dentro del proceso requerido se encuentra vigente embargo de remanente en favor del proceso ejecutivo radicado 2029-00024.

No obstante por economía procesal y a fin de evitar la eventual inocuidad de la medida cautelar se procede a tomar nota del embargo del remanente dentro del proceso que sigue en cola de remanentes esto es, el proceso ejecutivo radicado 2020-00030, iniciado a instancias de PEDRO NEL CHACON CAMACHO en contra de los demandados OLGA LUCIA CASTELLANOS RUIZ Y LEONEL CASTILLO CASTILLO.

Dado lo anterior, y considerando procedente la solicitud sub- examine, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa S.

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efectos efectos el auto de fecha 07 de febrero de 2021, e informar al Juzgado Primero Promiscuo de Puente Nacional, que no es posible tomar nota del embargo de remanente dado que dentro del proceso requerido se encuentra vigente embargo de remanente en favor del proceso ejecutivo radicado 2029-00024, No obstante por economía procesal y a fin de evitar la eventual inocuidad de la medida cautelar solicitada se procede a tomar nota del embargo del remanente dentro del proceso que sigue en cola de remanentes esto es, el proceso ejecutivo radicado 2020-00030, iniciado a instancias de PEDRO NEL

Escaneado con CamScanner